

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 89

Miércoles, 11 de Mayo de 2005

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Fomento ..... 1 a 6

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León ..... 6 y 7

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila ..... 7 a 19

Diversos Ayuntamientos ..... 19 a 22

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social ..... 22 a 24

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.755/05

### MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACIÓN

Secretaría General de Infraestructuras Dirección General de Ferrocarriles

### ANUNCIO

Resolución de 22 de abril de 2005, por la que se abre Información Pública y se convoca para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS: "PROYECTO CONSTRUCTIVO DE PASO SUPERIOR EN EL P.K. 28/172 Y CAMINOS DE ENLACE QUE SUPRIMEN EL



PASO A NIVEL DEL P.K. 28/200, DE LA LÍNEA FÉRREA ÁVILA-SALAMANCA", en el término municipal de San Juan de la Encinilla (Ávila).

El ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, como beneficiario de la expropiación, solicita la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras referenciadas, cuyo proyecto ha sido aprobado con fecha 26 de julio de 2004.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicable a las mismas su artículo 153. Por ello la aprobación del proyecto referenciado conlleva la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa, siendo de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede, este MINISTERIO ha resuelto, en el día de la fecha, abrir Información Pública durante en plazo de QUINCE (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación que a continuación se detalla y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, este MINISTERIO ha resuelto convocar a los interesados que figuran en la relación que se acompaña a la presente Resolución para que asistan al levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas. Dicho acto tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento respectivo durante los días y horas que se reseñan en el calendario que figura al final de esta convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán constituir, si así lo desean, en la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Del emplazamiento se dará traslado a cada uno de los interesados mediante citación individual.

Conforme establece el art. 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación de la relación de bienes y derechos afectados servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

Al acto convocado deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por sí o representados por persona provista de poder suficiente, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como de la titularidad de los mismos y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo los comparecientes que lo deseen hacerse acompañar, a su costa, de peritos y notario. Según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en caso de incomparecencia, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

En el Ayuntamiento correspondiente estarán a disposición de los propietarios afectados los planos generales de expropiación y la relación de bienes y derechos afectados.

Madrid, a 22 de abril de 2005.

La Ministra de Fomento. P.D.: El Director General de Ferrocarriles, (Onden FOM/3564/2004, de 19 de octubre. B.O.E. 3-11-04). *Luis de Santiago Pérez*.



## RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

“PROYECTO CONSTRUCTIVO DE PASO SUPERIOR EN EL P.K. 28/172 Y CAMINOS DE ENLACE QUE SUPRIMEN EL PASO A NIVEL DEL P.K.28/200, DE LA LÍNEA FÉREA ÁVILA-SALAMANCA”

## TERMINO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LA ENCINILLA

Nº FINCA	POL.	PAR	TITULAR CATASTRAL	S.E. (m²)	O.T. (m²)
3	12	255	Obispado de Ávila C/ Cardenal Pla y Daniel, 1 05001 Ávila	2.678	
5	12	253	Obispado de Ávila C/ Cardenal Pla y Daniel, 1 05001 Ávila	245	665
8	12	254	Obispado de Ávila C/ Cardenal Pla y Daniel, 1 05001 Ávila	6.097	
9	12	9011	Ayuntamiento de San Juan de la Encinilla C/ Luis García, 54. 05359 SAN JUAN DE LA ENCINILLA - ÁVILA		

## CALENDARIO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN

TERMINO MUNICIPAL	DÍA	A PARTIR DE
San Juan de la Encinilla	24/05/2005	13:00

Número 1.756/05

**MINISTERIO DE FOMENTO**

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACIÓN

Secretaría General de Infraestructuras Dirección General de Ferrocarriles

**A N U N C I O**

Resolución de 22 de abril de 2005, por la que se abre Información Pública y se convoca para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS: “PROYECTO CONSTRUCTIVO DE PASO INFERIOR PEATONAL EN EL P.K. 35/826 Y PASO SUPERIOR EN EL P.K. 36/572, PARA LA SUPERSIÓN DEL PASO A NIVEL EN EL P.K. 35/826, DE LA LÍNEA ÁVILA - SALAMANCA”, en el término municipal de San Pedro del Arroyo (Ávila).

El ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, como beneficiario de la expropiación, solicita la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras referenciadas, cuyo proyecto ha sido aprobado con fecha 13 de julio de 2004.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicable a las mismas su artículo 153. Por ello la aprobación del proyecto referenciado conlleva la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa, siendo de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede, este MINISTERIO ha resuelto, en el día de la fecha, abrir Información Pública durante en plazo de QUINCE (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de Expropiación Forzosa, 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación que a continuación se detalla y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación



Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, este MINISTERIO ha resuelto convocar a los interesados que figuran en la relación que se acompaña a la presente Resolución para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas. Dicho acto tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento respectivo durante los días y horas que se reseñan en el calendario que figura al final de esta convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán constituir, si así lo desean, en la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Del emplazamiento se dará traslado a cada uno de los interesados mediante citación individual.

Conforme establece el art. 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación de la relación de bienes y derechos afectados servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

Al acto convocado deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por sí o representados por persona provista de poder suficiente, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como de la titularidad de los mismos y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo los comparecientes que lo deseen hacerse acompañar, a su costa, de peritos y notario. Según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en caso de incomparecencia, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

En el Ayuntamiento correspondiente estarán a disposición de los propietarios afectados los planos generales de expropiación y la relación de bienes y derechos afectados.

Madrid, a 22 de abril de 2005.

La Ministra de Fomento. P.D.: El Director General de Ferrocarriles, (Onden FOM/3564/2004, de 19 de octubre. B.O.E. 3-11-04). *Luis de Santiago Pérez.*

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

“PROYECTO CONSTRUCTIVO DE PASO INFERIOR PEATONAL EN EL P.K. 35/826 Y PASO SUPERIOR EN EL P.K. 36/572, PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL EN EL P.K. 35/826, DE LA LÍNEA ÁVILA - SALAMANCA”  
TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL ARROYO (ÁVILA)

Nº FINCA	POL.	PAR	TITULAR CATASTRAL	S.E. (m²)	O.T. (m²)	Otras afecciones (Servidumbre)
2	1	32	Gucosa S.L. C/ Manuel Noya, 14 28026 MADRID	7.600	525	
2/1	1	5064	Gucosa S.L. C/ Manuel Noya, 14 28026 MADRID	3		
3	1	31	Emilio Hernández Jiménez C/ Las Eras, s/n 05350 San Pedro del Arroyo - Ávila	3.837		
5	2	73	Carmen González Lucas C/ Esparteros. 3.2º B 45006 Toledo	30		
6	2	74	Benjamin García Arena	404		
7	2	5061	Lucía y Eustonio Sánchez Arenas C/ Lagares 6 05350 - San Pedro del Arroyo - Ávila	496		1332
8	9	471	Isabel y Luz María Mendez López, Adoración y Francisco José Hernández Mendez C/ Manresa, 25 1º B 28034 Madrid	16		586
9	9	472	Isabel Mendez López C/ Manresa, 25 1º B 28034 Madrid	4		682
11	9	474	Fidel Velayos Martín 05350 San Pedro del Arroyo - Ávila			663



CALENDARIO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN

TERMINO MUNICIPAL	DÍA	A PARTIR DE
San Pedro del Arroyo	24/05/2005	10:00 h

Número 1.757/05

**MINISTERIO DE FOMENTO**

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACIÓN

Secretaría General de Infraestructuras Dirección General de Ferrocarriles

**A N U N C I O**

Resolución de 22 de abril de 2005, por la que se abre Información Pública y se convoca para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS: "PROYECTO CONSTRUCTIVO DE PASO SUPERIOR EN EL P.K. 26/565 Y CAMINO DE ENLACE QUE SUPRIME EL PASO A NIVEL DEL P.K. 26/517, DE LA LÍNEA FÉRREA ÁVILA - SALAMANCA", en el término municipal de Monsalupe (Ávila).

El ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, como beneficiario de la expropiación, solicita la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras referenciadas, cuyo proyecto ha sido aprobado con fecha 26 de julio de 2004.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicable a las mismas su artículo 153. Por ello la aprobación del proyecto referenciado conlleva la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa, siendo de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede, este MINISTERIO ha resuelto, en el día de la fecha, abrir Información Pública durante en plazo de QUINCE (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación que a continuación se detalla y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, este MINISTERIO ha resuelto convocar a los interesados que figuran en la relación que se acompaña a la presente Resolución para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas. Dicho acto tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento respectivo durante los días y horas que se reseñan en el calendario que figura al final de esta convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán constituir, si así lo desean, en la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Del emplazamiento se dará traslado a cada uno de los interesados mediante citación individual.

Conforme establece el art. 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación de la relación de bienes y derechos afectados servirá



como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

Al acto convocado deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por sí o representados por persona provista de poder suficiente, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como de la titularidad de los mismos y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo los comparecientes que lo deseen hacerse acompañar, a su costa, de peritos y notario. Según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en caso de incomparecencia, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

En el Ayuntamiento correspondiente estarán a disposición de los propietarios afectados los planos generales de expropiación y la relación de bienes y derechos afectados.

Madrid, a 22 de abril de 2005.

La Ministra de Fomento. P.D.: El Director General de Ferrocarriles, (Onden FOM/3564/2004, de 19 de octubre. B.O.E. 3-11-04). *Luis de Santiago Pérez.*

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

“PROYECTO CONSTRUCTIVO DE PASO SUPERIOR EN EL P.K. 26/565 Y CAMINO DE ENLACE QUE SUPRIME EL PASO A NIVEL DEL P.K. 26/517, DE LA LÍNEA FÉRREA ÁVILA - SALAMANCA”

TÉRMINO MUNICIPAL DE MONSALUPE (ÁVILA)

Nº FINCA	POL.	PAR	TITULAR CATASTRAL	S.E. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )
1	1	5	Herederos de Cecilia Corredera González C/ Baleares, 35 1º 4ª 28019 Madrid	5.645	
3	2	321	Jose Carlos Alvaro Fernández Carretera de Monsalupe, 3 05162 Las Berlanas (Ávila)	4.306	
4	2	20064	Luis Miguel Llorenta González 05163 Monsalupe (Ávila)	233	555

#### CALENDARIO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN

TERMINO MUNICIPAL	DÍA	A PARTIR DE
Monsalupe	24/05/2005	17:00 h

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.744/05

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 28 DE ABRIL DE 2005 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMER-

CIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº AT: 5005-E

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE LINEA ELÉCTRICA AÉREA "STO. TOMAS CAMPOAZALVARO". EXPTE. 5005-E.



Y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Modificación parcial del trazado de la línea a 45 kV "Sto. Tomás- Campo Azálvaro" entre los apoyos 9002 y 9004. Longitud 238 W. Conductor.: LA-180.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 28 de abril de 2005.

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04) El Jefe del Servicio Territorial, P.A. (Resolución 27.09.02), *Joaquín Fernández Zazo*. (Secretario Técnico).

Número 1.748/05

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

### ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS QUE SE CITAN.

EXPTES. N°: AT 5.045-E Y BT-7836.

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

**Expedientes n°:** AT 5.045-E y BT-7836.

**Peticionario:** HIDROELÉCTRICA VEGA, S.A.

**Emplazamiento:** Urbanización "Olivar del Franquillo" - La Adrada.

**Finalidad:** Suministro de energía eléctrica a la zona.

**Características:** Centro de transformación en edificio de obra. Potencia 630 kVA. tensiones: 230/400 V. con acometida desde la línea subterránea "Parque". Red de B.T. subterránea hasta la calle de la primera fase de la urbanización "Olivar del Franquillo". Conductor RV. 0,6/1 kV. 3(1x150 + 95) Al.

**Presupuesto:** 22.723,57 €.

**Se solicita:** Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 28 de abril de 2005.

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, P.A. (Resolución 27/09/2002). *Joaquín P. Fernández Zazo*. (Secretario Técnico).

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.816/05

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

### ANUNCIO

Resolución de fecha 9 de mayo del año en curso, dictada por el Tte. de Alcalde Delegado de Personal y Régimen Interior (P.D. Res. 19/06/03), mediante la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las convocatorias realizadas



para el acceso, en una segunda Fase, a la condición de funcionario de carrera del personal laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento, por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, al tiempo que se determina la composición del Tribunal Calificador y el lugar, fecha y hora en que darán comienzo aquéllas:

UNA PLAZA DE T.A.E. ARQUITECTO

UNA PLAZA DE ASESOR JURÍDICO DE SERVICIOS SOCIALES

UNA PLAZA DE T.A.E. PSICÓLOGO

UNA PLAZA DE ENCARGADO DE BIBLIOTECA

CUATRO PLAZAS DE SOCORRISTA

DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA

DOS PLAZAS DE AUXILIAR INFORMÁTICO

1.- No habiendo sido formulada, en tiempo y forma, reclamación alguna contra las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas convocatorias, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 143, de fecha 27 de julio de 2004, se elevan a definitivas las mencionadas listas en los términos publicados.

2.- La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

#### TITULARES

PRESIDENTE: Don Miguel Angel Abad López

#### VOCALES:

Don Antonio Pérez Martín

Doña Isabel Casillas Marcos

Doña Aránzazu Fidalgo Pérez

Doña Sonia Ramos Ahijado

Don Pedro A. Serrano Gregorio

Don Alberto Castro Garbajosa

SECRETARIO: Doña Begoña Mayoral Encabo

#### SUPLENTES:

PRESIDENTE: Doña Alicia García Rodríguez

#### VOCALES:

Doña Patricia Rodríguez Calleja

Don José Manuel Villacastín Blázquez

Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez

Doña M. Lourdes Delegado Piera

Don Jesús María Sanchidrian Gallego

Don José Manuel Nuñez Jiménez

SECRETARIO: Don Javier Santos Sánchez

3.- El Tribunal se reunirá a los efectos de valoración de los aspirantes en la Fase de Concurso, a las 8,30 horas del próximo día 26 de mayo, en la Casa Consistorial. La primera prueba correspondiente a la Fase de Oposición, para cada una de las categorías citadas en el presente Anexo, dará comienzo el día 26 de mayo de 2.005, citado, a las 13,00 horas, en las Instalaciones de la Agencia Municipal de Empleo y Desarrollo Local, sitas en la calle de El Rastro, s/n (Convento Reparadoras), de esta Ciudad. Los aspirantes deberán acudir provistos de D.N.I. y bolígrafo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en las Bases de la convocatoria, sirviendo el presente de llamamiento a los aspirantes afectados.

Ávila, 9 de mayo de 2005

El Tte. de Alcalde Delegado, (Res. 19/06/03) *José M. Monforte Carrasco.*

Número 1.697/05

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de Avila, en sesión celebrada con fecha 29 de abril de 2005, aprobó las Normas de Admisión de Alumnos en el Centro de Educación Preescolar "Piedra Machucana" que a continuación se transcriben, disponiéndose un plazo para la presentación de solicitudes de ingreso desde el día 10 de mayo al 31 de mayo del año en curso, ambos incluidos.



## AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

Normas por las que se regulan el procedimiento de Admisión en el Centro de Educación Preescolar de titularidad Municipal "PIEDRA MACHUCANA"

El desarrollo de una moderna red de centros infantiles para niños de 0 a 3 años es un compromiso del Ayuntamiento de Ávila y se recoge como una de las acciones específicas para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral y del Compromiso por la Igualdad de Oportunidades.

El Centro de Educación Preescolar "Piedra Machucana" para niños de 0 a 3 años cumple un doble objetivo: dar una atención de calidad a estos niños en su doble vertiente educativo-asistencial, y facilitar la compatibilización de la vida familiar y laboral.

Mediante esta Resolución se pretende regular el procedimiento de admisión en el Centro Infantil, de titularidad Municipal, proporcionando un instrumento riguroso y objetivo para adjudicar las plazas con criterios de política social, definiendo circunstancias sociofamiliares de grave riesgo, estableciendo especialidades para los hijos que en el seno de su familia se produzca violencia doméstica o reservando un 10% de las plazas para niños con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad física, psíquica o sensorial.

### Artículo 1.— Objeto.

1.— La presente Resolución tiene como objeto regular el procedimiento de admisión en el Centro de Educación Preescolar "Piedra Machucana", de titularidad del Ayuntamiento de Ávila.

2.— El procedimiento de admisión comprenderá la adjudicación de plazas para la atención de los menores de 0 a 3 años.

3.— El Centro de Educación Preescolar "Piedra Machucana" tendrá, como máximo el siguiente número de alumnos por unidad:

Unidades para niños menores de un año: 1/8.

Unidades para niños de uno a dos años: 1/13.

Unidades para niños de dos a tres años: 1/20.

### Artículo 2.— Destinatarios.

1.— Las plazas tendrán como destinatarios los niños cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años.

2.— Excepcionalmente, cuando las circunstancias sociolaborales de la familia lo justifiquen, podrán atenderse niños de 12 a 16 semanas.

3.— No podrá solicitarse plaza cuando el niño cumpla la edad de tres años durante el año de presentación de la solicitud.

### Artículo 3.— Requisitos generales.

1.— Los padres, tutores o representante legal del niño, así como este, deberán estar empadronados en el municipio de Ávila.

2.— Los niños para los que se solicita la plaza deberán tener la edad establecida en el artículo anterior.

3.— A los efectos de estas Normas se entiende por familia además del menor que da lugar a la admisión en el Centro, la unidad formada por todas aquellas personas que convivan en un mismo domicilio relacionadas entre sí:

Por vínculo matrimonial o unión de hecho.

Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el segundo grado.

Por situación derivada de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo.

La relación de parentesco se computará a partir de los representantes de los menores para los que se solicite la plaza.



d) La familia monoparental, entendiéndose aquel supuesto en que el menor convive exclusivamente con uno de los padres, tanto en casos de viudedad, separación o divorcio, como aquellos supuestos en que el menor haya sido reconocido por uno de los padres.

En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud.

4.— Los ingresos familiares a los efectos de aplicación de las presentes Normas, se determinarán en función de la base o bases imponibles previas a la aplicación del mínimo personal y familiar, resultantes de la aplicación de la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Para las personas no obligadas a declarar, las bases imponibles a que se hace referencia en el apartado anterior se obtendrán de los datos existentes en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

5.— Los requisitos deberán cumplirse en la fecha de la correspondiente solicitud, excepto el de la edad que vendrá referido a 31 de diciembre del año en que se solicita la plaza. No obstante, podrá solicitarse plaza para los niños en fase de gestación cuando su nacimiento esté previsto que tenga lugar con 16 semanas de antelación al 1 de septiembre del año en que se solicita la plaza.

6.— En los casos en que las circunstancias sociofamiliares ocasionen un grave riesgo para el niño, el acceso a la plaza no estará sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 3 del presente artículo.

Se consideran como circunstancias sociofamiliares de grave riesgo:

Las que originen la adopción de medidas protectoras del niño, conforme a lo establecido en la Ley 14/2002, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.

b) Las que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social, y que no requieran en principio la separación del medio familiar. Quedarán incluidos en este apartado los hijos que en el seno de su familia se produzca violencia doméstica.

#### **Artículo 4.— Reserva de plazas y nuevo ingreso.**

1.— Los niños que ingresen en el Centro tendrán derecho a una reserva de plaza para los cursos posteriores, siempre que se acredite que siguen empadronados los padres, tutores o representante legal del niño, así como este, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Dicha reserva de plaza será efectiva para todos los niños que se incorporen al centro con anterioridad a la convocatoria de plazas para el curso siguiente.

2.— Las plazas que no se hayan reservado serán consideradas como de nuevo ingreso, y serán objeto de la correspondiente convocatoria pública por parte del Ayuntamiento

3.— Se reservará, para niños con discapacidad física, psíquica o sensorial hasta un 10% del total de las plazas, pasando las que no se cubran por este turno al régimen general de acceso.

#### **Artículo 5.— Calendario y Horario.**

1.— El centro prestará sus servicios a los niños de lunes a viernes todos los días durante once meses al año, de septiembre a julio ambos inclusive, excepto los días que sean festivos. Igualmente permanecerá abierta durante la semana de vacaciones escolares de Semana Santa y Navidad que se reseñan en el calendario escolar oficial para cada curso.

2.— Los niños comenzarán el curso el cuarto día laborable del mes de septiembre.

Los días comprendidos desde el 1 de septiembre hasta la incorporación de los niños, se dedicarán a la programación y preparación del centro.

3.— La incorporación por primera vez de los niños requerirá la planificación del correspondiente período de adaptación. Este período deberá planificarse al inicio del curso y contemplará la participación y colaboración de las familias, y la flexibilización del horario de los niños para su mejor adaptación.

La incorporación total de los niños finalizará en el mes de septiembre, salvo para aquéllos en los que se den circunstancias especiales.

4.— El personal que presta servicios en estos centros disfrutará las vacaciones de acuerdo a lo establecido en las normas que sobre esta materia sean de aplicación.



5.— El horario se distribuye en tres turnos, sin que en ningún caso los niños puedan permanecer en el centro más de ocho horas salvo excepciones debidamente justificadas y previa petición razonada al efecto:

TURNO BÁSICO: de 7,30 de la mañana a las 15.30 horas, incluyendo desayuno y comida.

TURNO DE TARDE: de 15,00 horas a 20,00 horas, incluyendo merienda.

TURNO PARTIDO: de 10.00 horas a 14.00 horas y de 16.00 horas a 20.00 horas, incluyendo comida y merienda.

ROTACIÓN: Se establece una reserva de CINCO (5) plazas con el fin de que los padres, representantes o tutores de los niños y niñas puedan optar en rotación entre el turno básico y turno de tarde, en función de que su régimen laboral así se lo exija, lo que deberá acreditarse oportunamente, garantizando con ello, en la medida de lo posible, la conciliación entre la vida laboral y familiar.

En el supuesto de resultar adjudicatario de una plaza en rotación, el precio a abonar mensualmente será, en cualquier caso, el correspondiente al turno básico.

Con independencia de lo reseñado con antelación, no está permitido acogerse a un horario que mezcle horas de los tres turnos con el fin de garantizar la debida organización del centro y el régimen de descanso del personal que presta el servicio.

El adjudicatario, con independencia de los horarios que se citan para los diversos turnos, deberá permitir la entrada de los alumnos hasta las 8,30 horas en el horario del turno básico y su recogida hasta las 20,30 horas con el fin de flexibilizar de manera suficiente ambos extremos. Ello, sin perjuicio de que los precios establecidos para su abono por los padres no varíen por tal motivo.

6.— En cualquier caso, ningún niño deberá permanecer más de ocho horas en el Centro.

7.— La utilización del horario ampliado por parte de los niños exige de los padres y/o tutores la justificación documental de su necesidad, cuya petición se podrá realizar con la solicitud de nuevo ingreso o bien durante el curso.

#### **Artículo 6.— Comisiones de Valoración.**

1.— Se constituirá una Comisión de Valoración, con el fin de coordinar el proceso de admisión y realizar la valoración de las solicitudes de nuevo ingreso.

2.— La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente, que será el Alcalde o miembro en quien delegue.

Un representante de cada grupo político.

Dos técnicos municipales.

El supervisor designado por el Excmo. Ayuntamiento.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario del Ayuntamiento, nombrado por Alcalde.

3.— Son funciones de las Comisiones Provinciales de Valoración:

Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión, según lo establecido en esta Resolución

Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las presentes Normas y elaborar la relación provisional de admitidos y listas de espera.

Determinar, previa comprobación del mantenimiento de requisitos por los interesados que han efectuado reserva de plaza

Recabar de los solicitantes la documentación adicional que precise para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

Informar las reclamaciones y peticiones que en su caso se presenten.

Velar para que el Centro, facilite a los padres o tutores que lo soliciten y expongan en su tablón de anuncios la siguiente información:



- Unidades en funcionamiento en el centro.
  - Normativa reguladora de la admisión de alumnos en el Centro Infantil.
  - Número posible de plazas vacantes en cada una de las unidades para el año académico al que se refiere el proceso de admisión.
  - Plazo de formalización de solicitudes y de matriculación.
- 4.— El Presidente de la Comisión de Valoración deberá remitir al Alcalde información documental sobre las resoluciones de las convocatorias en el plazo de 7 días desde la finalización del procedimiento.

#### **Artículo 7.— Solicitudes, plazo y lugar de presentación.**

1.— Las solicitudes de nuevo ingreso, se presentarán en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, sito en la plaza del Mercado Chico, nº 1, (Casa Consistorial). El plazo de presentación será el indicado en la correspondiente convocatoria, Dichas solicitudes se remitirán al Presidente de la Comisión de Valoración.

2.— Si las solicitudes no estuviesen debidamente cumplimentadas o no se acompañasen de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición, previa resolución en tal sentido, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, podrán presentarse no obstante en los siguientes supuestos:

a) Cuando las circunstancias sociofamiliares originen la adopción de medidas protectoras de tutela o guarda del niño.

Cuando se originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan y que supongan dificultades para atenderle adecuadamente, no requiriendo en principio la separación del medio familiar.

En estos supuestos, el Ayuntamiento tendrá en cuenta estas solicitudes para su tramitación si aún no hubiese concluido el procedimiento de adjudicación de plazas. Si hubiera finalizado dicho procedimiento, la Comisión de Valoración procederá a la tramitación de las solicitudes y, en el caso de cumplir éstas los requisitos establecidos informará al respecto. En el caso de no existir plaza vacante, el Ayuntamiento podrá dictar resolución teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales de cada caso.

#### **Artículo 8.— Determinación del número de vacantes.**

1.— Antes de que se abra el plazo de admisión de solicitudes de nuevo ingreso, la Comisión de Valoración expondrá en los tablones de anuncios del Centro y del Ayuntamiento las plazas vacantes.

2.— La Comisión de Valoración adoptarán, previo informe de los equipos de atención temprana, las medidas necesarias para facilitar la admisión de los niños con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas.

3.— De igual modo, y en lo relativo a los niños con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad psíquica, motora o sensorial, la Comisión de Valoración adoptará, previo informe de los equipos de atención temprana, oídos los padres o tutores y el Responsable del Centro y en función del grado de discapacidad, las medidas necesarias que favorezcan su admisión en el mismo.

Cada una de estas plazas asignada será computada como dos puestos escolares.

#### **Artículo 9.— Documentación.**

Las solicitudes de plazas según modelo reseñado en el Anexo I, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o copia compulsada:

Documentación justificativa de la situación familiar:

Documento Nacional de Identidad del solicitante.



— Libro de Familia completo o, en su defecto, Partida de Nacimiento del niño para el que se solicita plaza. En el caso de que el niño para el que se solicita la plaza no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, documentación acreditativa del estado de gestación de la madre y de la fecha prevista de nacimiento (informe médico que acredite esta circunstancia).

— Certificado de empadronamiento de los padres, tutores o representante legal del niño, así como de este.

— Título actualizado de familia numerosa, en su caso.

— Certificado de minusvalías del niño o de los miembros de la unidad familiar, expedido por la Gerencia de Servicios Sociales, en su caso.

— En el supuesto de acogimiento familiar o preadoptivo, documentación que acredite tal circunstancia.

— En el caso de circunstancias socio familiares que ocasionen un grave riesgo para el niño, o bien se trate de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas, deberán acreditar la concurrencia de dicha circunstancia, mediante informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

— La acreditación de la condición de víctimas de violencia doméstica se aportará de oficio por el Ayuntamiento previo los trámites procedentes a tal fin.

Documentación justificativa de la situación laboral:

— La última nómina o justificación de la situación laboral en el momento de la solicitud con especificación de la jornada laboral, haciendo especial mención a este último extremo en caso de optar por la rotación de turnos establecida en el art. 5.5 de las presentes Normas.

— Documentación acreditativa, en su caso, de la situación de excedencia para el cuidado de los hijos.

— En caso de desempleo del solicitante, éstos deberán presentar certificado que acredite esta situación emitido por el organismo competente en materia de empleo, con una antigüedad de al menos 6 meses.

c) Documentación justificativa de la situación económica:

— Declaración completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla, referida al período impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de solicitud.

En el supuesto de no estar obligados a presentar la Declaración de la Renta, las familias aportarán certificado de la Delegación de la Agencia Tributaria de no haberla presentado, de acuerdo con las normas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el que figurarán los datos de que dispone la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En este caso, y en el caso de trabajadores por cuenta ajena, se deberá acompañar al certificado de la AEAT, fotocopia de la siguiente documentación correspondiente al ejercicio anterior que en cada caso proceda:

- Certificación de la empresa de los haberes anuales o nóminas.
- Justificación de pensión.
- Justificante de desempleo mediante certificado del organismo competente en materia de empleo con indicación de las prestaciones que se percibieron.

En el caso de trabajadores por cuenta propia, se deberá acompañar al certificado de la AEAT la declaración jurada del solicitante en la que se consignen los ingresos de la unidad familiar durante el año anterior, conforme al modelo del Anexo II.

#### **Artículo 10.— Criterios de valoración.**

1.— Cuando en un centro no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso se dará prioridad a las de los niños que se encuentren en situación de grave riesgo a causa de sus circunstancias sociofamiliares.

2.— Finalizados los plazos de presentación de las solicitudes de nuevo ingreso, de acuerdo con la documentación presentada, se procederá a la valoración de las mismas de acuerdo con el siguiente baremo.



## 2.1. Situación laboral familiar.

Padres o tutores trabajando ambos .....	6 puntos
Familia monoparental: Progenitor o tutor responsable trabajando .....	6 puntos
Uno de los padres o tutores trabajando y el otro con impedimento para atender al niño debidamente certificado .....	6 puntos
Situación laboral de desempleo sin prestación económica:	
Padre .....	5 puntos
Madre .....	5 puntos

## Situación laboral de desempleo con prestación económica:

Padre .....	4 puntos
Madre .....	4 puntos
Uno de los padres o tutores trabajando y el otro en situación de excedencia para el cuidado de los hijos .....	4 puntos
Uno de los padres o tutores trabajando y el otro sin Impedimento para atender al niño .....	2 puntos

## 2.2 Situación sociofamiliar.

Por la condición de familia numerosa .....	6 puntos
Por la condición de familia monoparental .....	6 puntos
Por cada miembro menor de 18 años a cargo de la unidad familiar, incluido el niño para el que se solicita la plaza .....	4 puntos
Por cada miembro mayor de 18 años a cargo de la unidad familiar, sin ingresos económicos, excepto los ingresos de los padres o tutores del niño para el que se solicita la plaza .....	3 puntos
En caso de matriculación conjunta de hermanos .....	2 puntos
Niños en situación de acogimiento familiar o preadopción .....	4 puntos
Parto múltiple .....	4 puntos

## 2.3. Situación socioeconómica.

## Rentas anuales de la unidad familiar:

Rentas iguales o inferiores al IPREM .....	10 puntos
Rentas comprendidas entre una y dos veces el IPREM .....	8 puntos
Rentas superiores al doble del IPREM .....	6 puntos
Rentas superiores al triple del IPREM .....	4 puntos
Rentas superiores al cuádruplo del IPREM .....	2 puntos



El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) a tener en cuenta será el correspondiente a la anualidad del ejercicio tributario con obligación de presentar la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según se establece en el artículo 9.1.c) de las presentes Normas.

3.— Sin perjuicio de lo anterior, en caso de empate entre varias solicitudes se resolverá el mismo de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación y conforme al siguiente orden:

- a) Menores ingresos de la unidad familiar.
- b) Familia monoparental.
- c) Familia numerosa.

4.— Si persistiera el empate, éste se resolverá a favor de la unidad familiar con menores ingresos, y en el caso de que varias tuvieran los mismos, la Comisión de Valoración efectuará un sorteo público en el centro entre los solicitantes afectados.

#### **Artículo 11.— Resolución.**

1.— Las listas provisionales de admitidos y lista de espera, elaboradas y por orden de puntuación, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en los veinticinco días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2.— Podrán presentarse reclamaciones a las listas provisionales de admitidos durante un plazo de diez días hábiles desde su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Las reclamaciones serán resueltas por el Ayuntamiento, en el plazo de tres días hábiles.

3.— Una vez analizadas las reclamaciones, el Alcalde, resolverá la convocatoria estableciendo la lista de admitidos y de espera por riguroso orden de puntuación y las publicará en el tablón de anuncios Ayuntamiento.

4.— Contra las resoluciones del Alcalde, podrá interponerse recurso administrativo de reposición ante el mismo o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de Justicia.

#### **Artículo 12.— Matrícula.**

1.— La matrícula de los niños en los centros deberá formalizarse en los diez días siguientes a la publicación de la relación definitiva de admitidos.

2.— En las plazas de nuevo ingreso, la formalización de la matrícula deberá realizarse con la aportación de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico donde esté inscrito el niño.

b) Fotocopia compulsada de la cartilla de vacunaciones.

Tres fotografías del niño, de tamaño carné.

3.— Si finalizado el período de matrícula, no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida, la cual se ofertará a los solicitantes que hubiesen sido incluidos en la lista de espera.

#### **Artículo 13.— Bajas.**

1.— Causarán baja, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños admitidos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por los padres o tutores ante el responsable del centro.

b) Falta de asistencia al centro durante 15 días lectivos continuados, o 30 alternos sin previo aviso ni causa justificada.

c) Impago de dos cuotas mensuales sucesivas.



d) Plazas que, sin causa justificada, no se hayan cubierto a los quince días de iniciado el curso correspondiente, sin notificación expresa ni justificación de la familia.

No respetar los horarios de forma reiterada.

La falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.

Causar baja voluntaria en el padrón municipal los padres, tutores o representante legal del niño, así como este.

2.— Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los niños a la dirección del centro, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes.

#### **Artículo 14.— Adjudicación de vacantes durante el curso.**

1.— Las vacantes que se produzcan durante el curso se cubrirán en el plazo máximo de siete días desde que se produjo la vacante, con la lista de espera, por riguroso orden de puntuación. No obstante, tendrán preferencia para la asignación de vacantes sobre las solicitudes de cuantos figurasen en lista de espera, las solicitudes de plaza para niños con informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento y con expediente de protección de la Junta de Castilla y León,

2.— En el caso de que, una vez finalizado el proceso de matriculación, quedaran vacantes a lo largo del curso en el Centro y no existiera lista de espera, se dará la mayor difusión posible de este hecho en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, exponiéndolo durante 10 días y dando un plazo de presentación de solicitudes. En estos casos, la admisión se realizará, previa baremación de las solicitudes presentadas a cargo de la Comisión de Valoración, por resolución del Alcalde.

#### **Artículo 15.— Precios.**

1.— Al efectuar la matrícula, la Dirección del Centro deberá comunicar a los interesados la cuota mensual a abonar durante el curso que, en su caso, se le haya aplicado conforme a la normativa vigente.

2.— Las cuotas se abonarán por mensualidades en la cuenta bancaria designada al efecto por el adjudicatario de la gestión del Centro y deberán estar ingresadas en los primeros diez días de cada mes.

No obstante, puede optarse por la domiciliación en los términos fijados por el adjudicatario de la gestión del Centro.

3.- Los precios serán los que se establecen en anexo III adjunto

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Para el curso 2005-2006 en el que se tendrán en cuenta los ingresos familiares correspondientes al ejercicio 2003, se tomará como referencia el Salario Mínimo Interprofesional correspondiente a ese año al no existir aún el IPREM.



ANEXO I

CURSO: ...200\_\_/200\_\_

SOLICITUD DE NUEVO INGRESO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR "PIEDRA MACHUCANA"

<b>NÚMERO DE SOLICITUD</b>	
----------------------------	--

TURNOS QUE SE SOLICITA (señalar con una X solamente una opción)

BÁSICO	TARDE	PARTIDO	ROTACIÓN
--------	-------	---------	----------

<b>HORARIO AMPLIADO</b>	
Básico	
Tarde	

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I./N.I.F.		CALLE/AVDA./Pº/PLAZA		Nº	ESCAL. PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO		
RELACION CON EL NIÑO: (padres, tutores o representantes legales)					
<b>DATOS DEL NIÑO</b>					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA		FECHA DE NACIMIENTO	
EN FASE DE GESTACION			FECHA PREVISTA DE NACIMIENTO:		
<b>CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR:</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se acompaña documentación adjunta SI (.....) NO(.....)</li> <li>➤ OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE APLICANDO EL BAREMO SEAN SUSCEPTIBLES DE SER VALORADAS</li> </ul> <p>.....</p> <p>.....</p>					
<p><b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta.</p> <p style="text-align: center;">En Avila a ____ de _____ de 200 ____</p> <p style="text-align: center;">EL /LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:.....</p>					

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO



ANEXO II

CURSO: ...200\_\_\_/200\_\_\_

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA SOBRE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

D/Dª ..... con D.N.I./N.I.F.nº ..... padre, madre, tutor o representante legal del niño/a en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.c) de las normas de admisión de alumnos

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 200... los ingresos de la unidad familiar de la que forma parte han ascendido a la cantidad de .....

Lo que firmo en Ávila a..... de.....de 200.....

(Firma del solicitante)

NOTA: Sólo para aquellos autónomos que no presente Declaración de la Renta, acompañada de la Certificación de la Agencia Tributaria que avale su no presentación.



ANEXO III

PRECIOS

Los precios que regirán son los que se aprueben para el presente curso por la Junta de Castilla y León y que resulten de aplicación a los Centros de su titularidad.

En lo que se refiere a la diversidad de turnos, el precio se establecerá partiendo de la equiparación sobre el turno básico, prorrateándose los demás en función del número de horas y servicios prestados.

En todo caso el Excmo. Ayuntamiento publicará estos precios para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 4 de mayo de 2005.

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

Ávila, abril de 2005

El Tte. Alcalde Delegado de Personal., (Res. 19/06/03), *José M. Monforte Carrasco*

---

Número 1.431/05

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PINARES**

**A N U N C I O**

Aprobado definitivamente expediente de modificación de créditos del presupuesto de gastos 2.004, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de su contenido:

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>CONSIG. DEFINITV.</b>
0-913	Amortización Préstamos Caja Duero	1.000,00 €	4.900,00 €
1-160	Cuotas S.S.	733,71 €	13.233,71 €
4-215	Mant. Redes Gener.	20.766, 29 €	22.766,29 €

  

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>DEDUCC.</b>	<b>CONSIG. DEFINITV.</b>
0-310	Intereses	1.000,00 €	1.200,00 €
4-213	Maquinaria, inst. util	733,71 €	766,29 €
Con cargo al superhábit del ejercicio anterior 2.003			20.766,29 €

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.001, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el refe-



renciado Expediente de Modificación de Créditos número 1/2.004 recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Santa Cruz de Pinares, a 11 de abril de 2005.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.645/05

## AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

### ANUNCIO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS  
URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE NAVALUENGA.  
ESTUDIO DE DETALLE PARA APERTURA DE  
NUEVA VÍA PÚBLICA.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Navaluenga en sesión celebrada el día 6 de abril de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

**"PRIMERO:** aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle denominado "Estudio de Detalle para apertura de C/ Petunias", promovido por el Ayuntamiento de Navaluenga como planeamiento de desarrollo de las Normas Urbanísticas Municipales y que consiste en las siguientes actuaciones, urbanísticas:

1.- Trazado viario: calle de nueva apertura denominada "Petunias", que corresponde a la alineación oficial de una vía de uso público o camino que existe y que no figura en las NUMN vigentes. Anchura de 8 metros.

**SEGUNDO:** someter a información pública, por plazo de un mes el indicado Estudio de Detalle mediante Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la inserción de anuncios en los Boletines Oficiales de la provincia y de la Junta de Castilla y León, y en un Diario de los de mayor circulación en la provincia de Ávila, debiendo notificarse en su caso, a los propietarios y demás interesados directamente afectados."

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que comenzará desde la publicación del presente anuncio en los

Boletines Oficiales precitados, en las oficinas municipales sitas en Plaza de España nº 1 de Navaluenga. Así mismo podrán formular por escrito, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Navaluenga, a 26 de abril de 2005.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

Número 1.646/05

## AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

### ANUNCIO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS  
URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE NAVALUENGA.  
ESTUDIO DE DETALLE PARA APERTURA DE  
NUEVA VÍA PÚBLICA.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Navaluenga en sesión celebrada el día 6 de abril de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

**"PRIMERO:** aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle denominado "Estudio de Detalle para apertura de C/ Campanario", promovido por el Ayuntamiento de Navaluenga como planeamiento de desarrollo de las Normas Urbanísticas Municipales y que consiste en las siguientes actuaciones urbanísticas:

1.- Trazado viario: calle de nueva apertura denominada "Campanario", que corresponde a la alineación oficial de una vía de uso público o camino que existe y que no figura en las NUMN vigentes. Anchura de 7 metros.

**SEGUNDO:** someter a información pública, por plazo de un mes el indicado Estudio de Detalle



mediante Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la inserción de anuncios en los Boletines Oficiales de la provincia y de la Junta de Castilla y León, y en un Diario de los de mayor circulación en la provincia de Ávila, debiendo notificarse en su caso, a los propietarios y demás interesados directamente afectados."

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que comenzará desde la publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales precitados, en las oficinas municipales sitas en Plaza de España nº 1 de Navaluenga. Así mismo podrán formular por escrito, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Navaluenga, a 26 de abril de 2005.  
El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

---

Número 1.489/05

## AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA

### ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 16 de marzo de 2.005, se ha dispuesto aprobar inicialmente la modificación núm. 1 de las Normas Subsidiarias de planeamiento de este Municipio, promovida por D. Félix Andaluz Sánchez, con domicilio en C/ Fuente, Lancharejo 05620 La Carrera (Ávila), para la clasificación como suelo urbano de la parcela 166 del polígono 9; por lo que en cumplimiento del artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, al que remite el artículo 58.3 de la misma norma, se somete a información pública por espacio de un mes desde la última fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.C.y L., B.O.P. o diario de difusión provincial, a efectos de que durante el expresado plazo los interesados puedan examinar la documentación y presentar en el Registro del Ayuntamiento las alegaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

De igual forma y de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licen-

cias urbanísticas en la parcela objeto de modificación durante dos años, o hasta la fecha de aprobación definitiva, si ésta se produjera antes del transcurso del plazo de dos años.

La Carrera, a 13 de abril de 2005.  
El Alcalde, *Bienvenido García González*.

---

Número 1.650/05

## AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS

### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de Abril de 2005 actual, el Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación, mediante subasta pública, del arrendamiento del Centro Polivalente "San Sebastián" de propiedad municipal, se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar, ante el Pleno Municipal y en horario de oficina, las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido en materia de Régimen Local, se anuncia simultáneamente licitación pública, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones contra el Pliego esta licitación quedaría aplazada.

### CONDICIONES

- 1.- OBJETO:** Arrendamiento Centro Polivalente "San Sebastián" de propiedad municipal.
- 2.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** Tres años.
- 3.- TIPO DE LICITACIÓN:** 4.229,93.-Euros
- 4.- GARANTÍA PROVISIONAL:** No se establece.
- 5.- GARANTÍA DEFINITIVA:** Seis por ciento del importe de adjudicación.
- 6.- SUBASTA:** La primera subasta tendrá carácter vecinal y únicamente podrán concurrir a la misma aquellas personas que tengan esta condición y no sean deudoras del Ayuntamiento. La segunda subasta, en el supuesto de quedar desierta la primera, se



celebrará cinco días más tarde, en el mismo lugar y hora y con las mismas condiciones, pudiendo concurrir personas de cualquier municipio.

**7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante los quince días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el B.O.P.

**8.- APERTURA DE PROPOSICIONES:** A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

**9.- MODELO DE PROPOSICIÓN:** Se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, y en el que constará su contenido y el nombre del licitador.

D..... con D.N.I. nº....., mayor de edad, con domicilio en....., C/....., nº....., en su nombre o en representación de....., enterado del Pliego de Condiciones, que servirá de base para la subasta del arrendamiento del Centro Polivalente "San Sebastián" de propiedad municipal, se compromete a cumplir todas y cada una de las condiciones señaladas y ofrece por el remate la cantidad de .....(letra y número).

Fecha y firma del proponente.

San García de Ingelmos, a 26 de abril de 2005.

El Alcalde, *Carlos Rodríguez Blázquez*.

Número 1.661/05

## AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2004

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la ley 39/88 de 28 de diciembre y habida cuenta del Pleno de esta Corporación en sesión del 14 de abril de 2005, adoptó acuerdo aprobatorio inicial de la Cuenta General del Ejercicio 2004, se expone al público por espacio de 15 días hábiles y ocho días más, para que los interesados puedan poner contra las mismas alegaciones, reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de este

Ayuntamiento, que las resolverá en el plazo de treinta días.

De no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobada la Cuenta general, pudiéndose interponer contra la misma Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio.

En Hoyocasero, a 25 de abril de 2005.

El Alcalde-Presidente, *Felicesimo Fernández Jiménez*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.705/05

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 97/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. LUIS ANTONIO CASTAÑEDA PÉREZ contra la empresa COMPAÑÍA DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS SIGLO XXI S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente: SENTENCIA. Cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En la Ciudad de Ávila a veintisiete de abril de dos mil cinco. El Ilmo. Sr. D. JULIO SEVERINO BARRIO DE LA MOTA, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social único de Ávila y su Provincia, tras haber visto los presentes Autos seguidos sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una y como demandante, DON LUIS ANTONIO CASTAÑEDA PÉREZ, que comparece asistido del Letrado D. Cirilo Hernández Alonso, y la otra como demandada, la empresa COMPAÑÍA DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS



SIGLO XXI, S.L., que no comparece pese a constar citada en legal forma, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia.- FALLO. Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON LUIS ANTONIO CASTAÑEDA PÉREZ, contra la parte demandada, la empresa COMPAÑÍA DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS SIGLO XXI S.L, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidad de 821 Euros; todo ello, más el interés legal por mora. Contra esta sentencia no cabe recurso alguno"

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA LEGAL a Compañía de Trabajos Especializados Siglo XXI S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ávila a veintiocho de abril de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento

El Secretario Judicial, *Ilegible.*

Número 1.708/05

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1  
DE ÁVILA**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 19/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. FELIPE MARTÍN DEL RIO contra la empresa CASRECO S.L., LITEYCA S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente SENTENCIA:

Cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En la ciudad de Ávila a veintisiete de abril de dos mil cinco.- El Ilmo. Sr. DON JULIO SEVERINO BARRIO DE LA MOTA, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social único de Ávila y su Provincia, tras haber visto los presentes Autos seguidos sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una y como demandante, DON FELIPE MARTÍN DEL RÍO, que comparece

asistida por el Letrado D. Cirilo Hernández Alonso, y la otra como demandada, las empresas CASRECO S.L y LITEYCA S.L, que no comparece pese a constar citada en legal forma, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente, SENTENCIA.- FALLO. Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON FELIPE MARTÍN DEL RIO, contra la parte demandada, las empresas CASRECO S.L y LÍTEYCA S.L sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a ambas empresas a que abonen a la parte actora la cantidad de 416 euros, todo ello, mas el interés legal por mora. Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno". Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA LEGAL a CASRECO S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ávila a veintiocho de abril de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Ilegible.*

Número 1.735/05

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1  
DE ÁVILA**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 36/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. FOGASA contra la empresa JOSÉ ÁNGEL CALLEJO GONZÁLEZ, sobre ORDINARIO, se ha dictado el siguiente Auto de Ejecución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Ávila a siete de abril de dos mil cinco. DISPONGO:



PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por el FGS contra JOSÉ ÁNGEL CANALEJO GONZÁLEZ por un importe de 4.954,10 euros de principal mas 866,97 euros, para costas e intereses que se fijan provisionalmente, teniendo por subrogado a este Organismo en el crédito de los trabajadores y hasta la cuantía por la que se despacha la ejecutoria.

SEGUNDO: Trabar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada y a tal fin se acuerda: Oficiar a la empresa para la que trabaja el ejecutado, y que es NORDES INSTALACIONES, S.A., con domicilio en Polígono Pocomao, Avda. Principal, nº 1, 15190 A CORUÑA, para que en CINCO días remita certificación acreditativa de la remuneración bruta y neta que por todos los conceptos percibe el ejecutado.

TERCERO: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios por cada día de retraso. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que con arreglo a ley puede formular el ejecutado (art. 551 L.E.C.). Lo que propongo a S.S<sup>a</sup>. para su conformidad.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a José Ángel Callejo González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y de Cáceres. En Ávila a veintisiete de abril de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *llegible*.

Número 1.690/05

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 140/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MORENO contra la empresa ANTONIO HERNÁNDEZ RUBIO, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA.

EL SECRETARIO JUDICIAL

ILMO. MGD-JUEZ SR. JULIO SEVERINO BARRIO DE LA MOTA

En ÁVILA, a veintisiete de abril de dos mil cinco .

Dada cuenta, no habiéndose podido llevar a cabo la citación del demandado por las razones que alude la diligencia realizada por la Agente Judicial de este Juzgado, procédase a la citación del demandado para los actos de conciliación y, en su caso, juicio, por medio de Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para el próximo día DIECIOCHO DE MAYO del presente año a las 10,10 horas de la mañana, apercibiéndole que las copias de la demanda están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S<sup>a</sup>. para su conformidad.

CONFORME

Ilmo. Magistrado, *llegible*

El secretario Judicial, *llegible*

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ANTONIO HERNÁNDEZ en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En ÁVILA a veintisiete de abril de dos mil cinco

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *llegible*